

en el momento del pago, recibirán esta prestación conforme a los criterios siguientes:

A los que hubieren ingresado en el primer trimestre del año, el importe de 5 (cinco) días; durante el segundo, 4 (cuatro) días; durante el tercero, 3 (tres) días; durante el último, 2 (dos) días. En los casos de año bisiesto, se adicionará el importe de 1 (un) día de salario a cada uno de los periodos mencionados. El pago de este concepto se efectuará en el mes de diciembre de cada año.

Para el ejercicio de esta prestación, el pago se compone con los conceptos 01(sueldo tabular) y 03(prima de antigüedad) de la nómina.

* Convenio 83-85.5*

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA. AYUDA PARA PASAJES*. El Instituto pagará a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$0.02 mensuales como ayuda para pasajes, que se cubrirán quincenalmente.

* Convenio 83-85.15*, Convenio 87-89.6*, Convenio 89-91.6*

QUINCUAGÉSIMA TERCERA. PRIMA VACACIONAL*. Los trabajadores del Instituto tendrán derecho a una prima vacacional cuyo importe será del 60% (sesenta por ciento) de 20 días de salario por cada periodo vacacional.

Para el ejercicio de esta prestación, el pago se compone con los conceptos 01(sueldo tabular) y 03(prima de antigüedad) de la nómina.

* Convenio 95-97.15*

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. PRIMA HEBDOMADARIA*. El Instituto pagará a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que laboren en día domingo, un pago adicional del 3% sobre el salario de 1 (un) día ordinario de trabajo.

Para el ejercicio de esta prestación, el pago se compone con los conceptos 01(sueldo tabular) y 03(prima de antigüedad) de la nómina.

* Convenio 85-87.3* ref. Conv. 87-89.3* Anexo 2.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA. APARATOS AUDITIVOS*. En todos los casos en que un especialista del ramo prescriba el uso de aparatos auditivos, el Instituto se obliga a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad cada vez que el especialista lo prescriba.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural legalmente acreditados, al cónyuge, a los hijos menores de edad así como a los hijos mayores de edad que estudien o estén incapacitados.

MECANISMO. El trabajador deberá presentar:

- a) Constancia de prescripción médica emitida por un especialista con los siguientes datos: nombre, número de cédula profesional y R.F.C.
- b) Presupuesto o factura emitida a nombre del trabajador, con los siguientes datos: razón social, cédula del registro fiscal e importe del costo con número y letra.
- c) Cuando se solicite la prestación para los hijos, padres o cónyuge, se anexará acta de nacimiento, dependencia económica expedida por el ISSSTE o por la autoridad local, acta de matrimonio o documento testimonial que acredite la unión libre, respectivamente. En el caso de los hijos mayores de edad incapacitados o estudiantes, se anexará el comprobante respectivo expedido por las instituciones educativas o de servicios oficiales de salud respectivamente.

* Convenio 85-87.8*

QUINCUAGÉSIMA SEXTA. APARATOS ORTOPÉDICOS Y SILLAS DE RUEDAS*.

En todos los casos en que un especialista prescriba el uso de aparatos y sillas de ruedas, el Instituto se obligará a proporcionarlos gratuitamente y de buena calidad, cada vez que lo prescriba.

Esta prestación se hará extensiva a los padres dependientes de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural legalmente acreditados, al cónyuge, a los hijos menores de edad, así como a los hijos mayores de edad que estudien o estén incapacitados.

MECANISMO. El trabajador deberá presentar:

- a) Constancia de prescripción médica emitida por un especialista con los siguientes datos: nombre, número de cédula profesional y R.F.C.
- b) Presupuesto o factura emitida a nombre del trabajador, con los siguientes datos: razón social, cédula del registro fiscal e importe del costo con número y letra.
- c) Cuando se solicite la prestación para los hijos, padres o cónyuge, se anexará acta de nacimiento, dependencia económica expedida por el ISSSTE o por la autoridad civil o militar de la localidad, acta de matrimonio o documento testimonial que acredite la unión libre, respectivamente. En el caso de los hijos mayores de edad incapacitados o estudiantes, se anexará el comprobante respectivo expedido por las instituciones educativas o de servicios oficiales de salud respectivamente.

* Convenio 83-85.1*

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA. PRESTAMOS PARA PRÓTESIS DENTAL, PARA COMPRA DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y PARA AYUDA DE RENTA*.

El Instituto otorgará un préstamo equivalente a 3 (tres) meses de salario a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que lo soliciten, para depósito de renta de casa habitación, para adquisición de equipo de cómputo o para prótesis dental; dicha cantidad será descontada en un lapso de 24 (veinticuatro) quincenas a partir de la quincena siguiente a aquella en la que recibió el préstamo.

El trabajador deberá presentar el original y entregar la copia fotostática del comprobante correspondiente; en caso contrario, el préstamo será descontado en 10 (diez) quincenas.

Respecto al préstamo para compra del equipo de computación, se acuerda turnar a la instancia que determine la Delegación Sindical D-II-IA-2, la revisión de los siguientes aspectos: monto de la bolsa, ampliación de la misma, su

recuperación, las estadísticas de uso de esta prestación; con respecto al préstamo de prótesis dental y de ayuda de renta, forma de aplicación, mecanismos de definición del salario íntegro y/o neto, ampliación de los tiempos de descuento y garantía del uso. Al llegarse a acuerdos sobre estos aspectos, se comunicarán a los trabajadores y a los administradores.

Solamente se podrá disfrutar de un crédito a la vez de los enunciados en esta cláusula; para poder iniciar la tramitación de otro préstamo, deberá haberse cubierto el total del préstamo preexistente; los trabajadores que no se hayan hecho acreedores a un préstamo y estén en lista de espera, tendrán preferencia para tal efecto.

Convenio 83-85-17, 85-87-30*, 87-89-5*, Of. 401-1-2-191; Of. 401-1-2-193 de abril de 1991.

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA. DESCUENTO EN COLEGIATURAS*. El Instituto gestionará descuento en colegiaturas ante la Oficina de Promoción del Departamento de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación Pública y ante las USED en las entidades federativas. Para el efecto, la delegación sindical D-II-IA-2 presentará las solicitudes de los trabajadores.

Convenio 85-87-33.

QUINGUAGÉSIMA NOVENA. BECAS EN TALLERES Y CURSOS DE VERANO DEL INAH*. El Instituto otorgará becas para los hijos de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural en los talleres, cursos de verano y otras actividades que el INAH organice en sus centros de trabajo.

Convenio 83-85-4.

SEXAGÉSIMA. PRORROGA DE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO*. Además de lo establecido en el artículo 150, fracción segunda de las Condiciones Generales de Trabajo, las licencias sin goce de sueldo se podrán prorrogar por razones de carácter particular de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural en los casos que lo ameriten. El Instituto y la Delegación Sindical D-II-IA-2, se comprometen a considerar dichos casos.

Convenio 87-89-8.

SEXAGÉSIMA PRIMERA. PERMISO POR NACIMIENTO O DEFUNCION DE FAMILIARES*. En el caso de fallecimiento de los padres, hijos o cónyuge del trabajador Profesionista Arquitecto Conservador del Patrimonio Cultural y en el de nacimiento de sus hijos, podrá disfrutar con goce de salario de los días que por uso y costumbre estén establecidos en su centro de trabajo.

Convenio 83-85-16.

SEXAGÉSIMA TERCERA. IMPRESION DE TESIS*. El INAH se compromete a imprimir en offset 50 (cincuenta) ejemplares de la tesis profesional de sus trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que aspiren a un grado académico.

MECANISMOS. El arquitecto deberá presentar:

J. Golini M.

Constancia que certifique el registro de la tesis expedida por el área escolar de titulación de la institución educativa; en su caso, constancia que señale las características técnicas de presentación e impresión que expida el área de titulación.

El trabajador podrá elegir cualquiera de las siguientes opciones:

a) Cuando la impresión sea realizada por el Instituto:

- 1) Tramitar la solicitud de impresión por medio de la instancia sindical correspondiente, la que a su vez la entregará a la Coordinación Nacional de Recursos Humanos, acompañada del mecanoscrito en original.
- 2) La tesis impresa será entregada al interesado en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles.

b) Cuando la impresión sea realizada fuera del Instituto:

- 1) Entregar original y copia de tres presupuestos de diferentes imprentas que contengan descripción del número de páginas y especificaciones de producción tanto técnicas como de presentación.
- 2) El trabajador deberá entregar original de la factura que cumpla con los requisitos fiscales a más tardar 30 (treinta) días naturales después de haber recibido el cheque.

* Convenio 83-85.3ª y Convenio 85-87.25ª.

SEXAGÉSIMA CUARTA. PAGO POR RENUNCIA*. Independientemente de cualquier otra prestación, el Instituto pagará a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que renuncien, una gratificación calculada en días de salario por año laborado y, en caso de fracción, su parte proporcional de acuerdo con las siguientes tablas:

PAGO POR RENUNCIA		
PARA LOS PROFESIONISTAS ARQUITECTOS CONSERVADORES DEL PATRIMONIO CULTURAL		
AÑOS DE SERVICIO	HOMBRES	MUJERES
De 3 a menos de 10 años	11 días por año	13 días por año
De 10 a menos de 15 años	13 días por año	15 días por año
De 15 en adelante	16 días por año	18 días por año

*Convenio 85-87:18ª.

SEXAGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONVENIO 1995-1997. El Instituto gestionará el pago anual de una quincena como apoyo Técnico-Científico a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural

Para el ejercicio de esta prestación el pago se compone con los conceptos 01(salario tabular) y 03(prima de antigüedad) de la nómina.

SEXAGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONVENIO 1995-1997. El Instituto proporcionará a los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural, un vale canjeable por publicaciones editadas por el INAH durante el primer trimestre de cada año.

- a) Al personal de tiempo completo, un vale de \$190.00 (ciento noventa pesos 00/100 M.N.) y al de medio tiempo uno por \$90.00 (noventa pesos 00/100 M.N.)
- b) Igualmente se gestionará la entrega de un vale por la cantidad de \$52.00 (cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), con motivo del día del maestro, para el personal de tiempo completo, canjeable por publicaciones editadas por el INAH. Una vez autorizado se podrán hacer efectivos en las librerías del INAH.

SEXAGÉSIMA SÉPTIMA. A los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural se les otorgarán, además de las anteriores prestaciones:

ESTÍMULOS DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA. El Instituto otorgará mensualmente a cada trabajador Profesionista Arquitecto Conservadores del Patrimonio Cultural, la cantidad de \$10.00 (diez pesos 0/100 M.N.) a razón de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) quincenales.

Para el ejercicio de esta prestación el pago se compone con los conceptos 01(salario tabular) y 03(prima de antigüedad) de la nómina.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las autoridades del INAH, sin renunciar en forma alguna a la normatividad que lo rige en materia laboral, establecen el compromiso de revisar la propuesta que le presenten las representaciones sindicales del organismo sobre las prestaciones socioeconómicas que hubieren resultado modificadas en el modelo "IPN-UNAM", en el entendido de que las prestaciones que se incrementen o modifiquen en las fechas de revisión tabular se presentarán en el momento que se produzcan y, además, respecto de los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural del INAH, sin perjuicio de lo establecido en el artículo primero, inciso uno del Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los Trabajadores Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de las ramas de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico, signado en el mes de diciembre de 1990 y el 21 de enero de 1991, así como lo señalado por el H. Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 21 de septiembre de 1999, en acuerdo a las promociones número 28 20 4, 28 20 6, 28 20 7 y en el acuerdo del 4 de octubre de 1999, recaído a la promoción 29 57 4, además de lo convenido entre la SEP-SHCP (SPP)-INAH-CNCA-SNTE del 21 de enero de 1991.

SEGUNDO. Lo que no se mencione en el presente documento y que esté contemplado en las Condiciones Generales de Trabajo, así como en los convenios de prestaciones firmados el 14 de diciembre de 1983, el 28 de mayo

de 1985, el 2 de abril de 1987, el 4 de abril de 1989, el 10 de abril de 1991, el 1 de abril de 1993, el 17 de marzo de 1995, 19 de marzo de 1997 y 21 de abril de 1999, quedará en los términos establecidos; así mismo, todas aquellas prestaciones y derechos que se deriven de acuerdos y convenios anteriores al presente, continuarán en su aplicación sin menoscabo de los derechos adquiridos por los trabajadores arquitectos.

TERCERO. A petición del Sindicato, el Instituto hará las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para que los incrementos a las primas de antigüedad, dominical y vacacional, así como a la despensa mensual, días económicos y cualquier otra que sea incrementada en cualquier institución del modelo de educación superior, se apliquen en el Instituto en un plazo no mayor de 30 (treinta) días.

CUARTO. El Instituto y la delegación sindical establecerán una mesa de discusión y análisis para instrumentar el programa de estímulos a la productividad para los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural; esta mesa concluirá sus trabajos a más tardar en un plazo de noventa días a partir de la firma del presente convenio y cualquier modificación a este plazo, será acordado por las partes de manera mixta.

QUINTO. A los trabajadores Profesionistas Arquitectos Conservadores del Patrimonio Cultural que se jubilen, pensionen o fallezcan se le otorgará, además de lo establecido en este convenio, el pago siguiente:

Personal de tiempo completo, \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.)
Personal de medio tiempo, \$ 500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.)
Proporcional para el personal hora-semana-mes.

SEXTO. Con el objeto de contribuir al fortalecimiento de la vida institucional y siempre en el marco de la normatividad vigente, las partes están de acuerdo en garantizar el uso pleno y adecuado así como la optimización del ejercicio de las prestaciones mediante medidas tales como la instrumentación de programas administrativos, acciones de difusión y otras que se consideren convenientes; al efecto, las partes acuerdan que la Autoridad correspondiente y los representantes sindicales lleven a cabo las siguientes acciones:

1. Calendarizar reuniones de evaluación y análisis de la información del uso de las prestaciones, en forma trimestral, donde se instrumenten los mecanismos que permitan o posibiliten la solución inmediata y oportuna de su ejercicio; la primera se llevará a cabo en la cuarta semana del mes de enero del próximo año.
2. Realizar las acciones de difusión que se consideren necesarias, iniciando con la publicación del convenio de prestaciones socioeconómicas 2001-2003, entregando un ejemplar a cada trabajador y promocionando el uso adecuado de las mismas.

3. Instrumentar un mecanismo de información automatizado que permita la emisión y publicación mensual del resumen correspondiente.
4. Conocer la disponibilidad de las partidas presupuestales necesarias para que se cumplan oportunamente con las prestaciones socioeconómicas.
5. Realizar el seguimiento del proceso de tramitación de las prestaciones socioeconómicas y, en su caso, establecer medidas que agilicen dicha tramitación y asignación de las prestaciones para que se cumpla eficientemente con el objetivo.

SÉPTIMO. En relación a lo establecido en el artículo primero, inciso uno del Reglamento de Admisión, Evaluación y Promoción de los Trabajadores Profesionistas del Instituto Nacional de Antropología e Historia de las ramas de Arquitectura y Restauración en la Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural Arqueológico, Histórico y Paleontológico, con respecto a la homologación de los trabajadores de la rama de arquitectura con los Profesores de investigación Científica y Docencia del INAH, las autoridades del Instituto, sin renunciar en forma alguna a la normatividad que rige en materia laboral, gestionarán ante la SEP y la SHCP las autorizaciones correspondientes y en el caso de obtener tales autorizaciones, aplicarán en forma retroactiva dentro de la vigencia de este convenio, las diferencias entre los montos de las prestaciones que a continuación se mencionan:

- ANTEOJOS Y LENTES DE CONTACTO: (\$ 1,000.00 para el trabajador y \$700.00 para los familiares, para el pago de armazones de importación).
- ESTÍMULOS DE ACTUALIZACIÓN CIENTÍFICA, en relación con la aplicable a los Profesores de Investigación Científica y Docencia, denominada ESTÍMULOS DE PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (\$ 25.50 pesos mensuales).
- SALARIO CONVENCIONAL, las Autoridades del INAH establecen el compromiso de gestionar, ante las instancia antes mencionadas, para que el salario convencional (salario tabular, prima de antigüedad, material didáctico) aplicado a las prestaciones:

PAGO POR JUBILACIÓN O PENSIÓN.
ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD.
PAGO DE MARCHA.
ESTÍMULOS POR PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.
AJUSTE DE CALENDARIO.
PRIMA VACACIONAL.
PAGO DE DÍAS ECONÓMICOS.
PAGO DE DÍAS FESTIVOS.
PAGO POR RENUNCIA,

otorgado a los Profesores de Investigación Científica y Docencia del Instituto, en el "Convenio de Prestaciones Socioeconómicas Bienio 2001-2003", se

[Handwritten signatures and scribbles]

